

Año de 1843.

Sábado 16 de Diciembre.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno superior político de la provincia de Palencia.

Núm. 300.

En el suplemento á la Gaceta de Madrid del sábado 21 de octubre último, se halla el siguiente decreto.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENÍNSULA.

Negociado núm. 14.

Deseando el Gobierno provisional dar nuevo impulso á las escuelas normales de instruccion primaria que se estan creando en las provincias, y siendo indispensable que estos establecimientos se organicen de un modo uniforme en todo el reino, y con sujecion á unas mismas bases, se ha servido aprobar el adjunto reglamento organico, que remito á V. S. para que lo haga cumplir en todas sus partes.

Peró al propio tiempo el Gobierno quiere que, no limitándose este escrito á un mero oficio de remision, vaya acompañado de algunas reflexiones que á la vez hagan resaltar el espíritu de este documento; señalen, así á las autoridades como á los directores y maestros, los deberes que respectivamente les incumben, y den á conocer á todos lo que el mismo Gobierno espera de ellos en el arduo propósito de mejorar por este medio la educacion del pueblo.

La primera persona á quien toca coadyuvar eficazmente al logro de tan útil empresa es el gefe político. V. S., como delegado de la autoridad suprema, ha de entrar en sus miras, y necesita emplear igual solicitud. La experiencia tiene acreditado que donde existe un gefe activo, celoso é inteligente; allí la escuela normal se establece pronto, encontrándose en las corporaciones populares una franca cooperacion, y en los habitantes aplausos y bendiciones. V. S., pues, está obligado á no dejar de la mano tan importante asunto, empleando todos los medios que su autoridad le preste para dotar á esa provincia de tan útil establecimiento; y si ya lo tiene, organizarlo cual corresponde, á fin de que dé los sazonados frutos que se apetecen.

Porque la prosperidad de la instruccion primaria estriba en la prosperidad de las escuelas normales:

en ellas está encerrado el porvenir de la educacion popular. En vano se clamará para que se creen escuelas en los pueblos; en vano suministrarán estos sus fondos para dotarlas: todo sacrificio quedará perdido si el niño se confia á un maestro ignorante y grosero. Aquella tierna rama recibirá en sus manos una forma torcida y viciosa; y más valiera dejarla crecer espontáneamente al mero impulso de la naturaleza. Por esto el Gobierno ha creído que la reforma de la instruccion primaria tiene que empezar por los mismos que han de darla: tal vez los pueblos no suelen mostrarse apáticos en punto tan vital, sino porque, testigos con frecuencia de la ineptitud de los maestros, no recogen fruto alguno de sus lecciones; pero tengan profesores que conozcan y cumplan sus deberes, que guíen á la niñez por el buen camino, que se afanen por corresponder á lo que exige su importante ministerio; y entonces serán los primeros en comprender los beneficios de la instruccion, y no habrá genero de sacrificios que no hagan para proporcionarla á sus hijos.

Mas no basta que V. S. funde y organice la escuela normal: es preciso ademas que ejerza sobre ella una accion continua para hacerla prosperar, desarrollar sus consecuencias y difundir sus beneficios. El celo que crea no es suficiente en las autoridades: necesitan ademas la constancia que conserva y mejora. Si creados una vez los establecimientos apartan su vista, si los dejan entregados á sí propios, si no ejercen aquella provechosa tutela que estimula y vivifica, al punto decaen y perecen. Plantado el arbol es preciso cultivarlo. Así pues á V. S. toca el inspeccionar la escuela, observar cuanto pasa en ella, corregir sus abusos, procurar sus adelantos; y ya avivando el celo de sus encargados, ya proporcionando recursos, ya acudiendo al Gobierno en las ocasiones oportunas, la llevará por el camino de sucesivas mejoras hasta que adquiera toda su brillantez y palpe la provincia sus innegables ventajas.

No menos eficacia espera el Gobierno por parte de las diputaciones provinciales y de los ayuntamientos. Si bien estas corporaciones no estan llamadas á la administracion de la escuela, deben interesarse en su prosperidad, como destinadas á influir en el bienestar de los pueblos. Ellas han de suministrar los recursos para su sostenimiento; y cuando toquen felices resultados, no vacilarán en suministrarlos con mano franca; pero tambien persuádause

las mismas corporaciones de que sin tales recursos en la proporcion conveniente, vanos seran todos los esfuerzos, y el escatimar aquellos solo conducirá al total desperdicio de lo poco que se conceda cuando este poco no sea suficiente. Aun dando á la escuela toda la extension posible, no se invierten en ella sino cantidades cortas, principalmente si se administran con la necesaria economía. Sobre esto le corresponde velar á la diputacion; y hé aqui por qué se le encarga la revision del presupuesto, y se le concede la intervencion en la distribucion de los fondos. Ademas de los recursos pecuniarios, las diputaciones y ayuntamientos pueden prestar á la escuela otro eficaz apoyo, y es el que nace de su influencia moral en la provincia y en los pueblos. Su recomendacion bastará muchas veces para que acudan alumnos y cobre fama el establecimiento. Estimulen á los labradores y artesanos para que vayan á completar en ella su educacion ó envíen á sus hijos; fomenten la asistencia de los maestros ya establecidos; no teman hacer para esto algunos pequeños sacrificios, y esten seguras estas corporaciones de que en breve recogerán muy abundantes frutos.

Pero en quien se necesita mas celo y un desvelo incesante, es en las comisiones provinciales, á quienes el cuidado de estas escuelas está especialmente encomendado. No vayan sin embargo á confundir este cuidado con el imprudente afan de entremeterse hasta en los mas pequeños pormenores de la administracion y de la enseñanza. Semejante pretension embarazaría la marcha del establecimiento, quitando al director y á los maestros la libertad que han menester para ejercer sus funciones con gusto y aprovechamiento. La autoridad de las comisiones es de proteccion y de fomento; deben ejercer una útil vigilancia, no una coaccion innecesaria: dejen obrar á aquellos dentro del círculo de sus atribuciones; pero al mismo tiempo no los pierdan de vista para hacerles las advertencias oportunas; y si estas no bastaren, acudan al gefe político ó al Gobierno para el remedio de los abusos á que su autoridad no alcance. Sobre todo indaguen sin cesar lo que la escuela necesite para sus mejoras; reconozcan los obstáculos que se opongan á estas; inventen los medios de proporcionar recursos, atraigan alumnos y busquen colocacion para ellos cuando concluyan sus estudios; estimulen el celo de los ayuntamientos, de la diputacion, hasta de los particulares, y sus afanes serán recompensados con el éxito que merecen.

Estos afanes tienen que ser mayores en un principio. Los establecimientos nuevos hallan siempre obstáculos, ya en las dificultades de la creacion, ya en la indiferencia del público, ya en las rivalidades de sus émulos, ya en fin en los mismos defectos que lleva consigo el modo de fundarlos. Entre estos últimos habrá uno que solo puede remediar el tiempo; y es la poca edad de muchos maestros y directores. Alumnos hace poco ellos mismos, si bien su instruccion ha sido esmerada, ni pueden tener todo aquel peso y autoridad que su posicion requiere y es fruto de los años, ni su experiencia en la enseñanza será tal que no deje mucho que desear; ni tampoco estarán exentos de aquellas ligerezas propias de la juventud. Por esto la vigilancia de las comisiones tiene que ser ahora mayor que nunca; pero esta vigilancia ha de ir acompañada de mucha circunspeccion y cordura. La prudencia de las comisiones, y sobre todo del inspector que elijan, está llamada á suplir las cualidades que en los primeros tiempos faltan á los directores y maestros, hasta que las posean estos del modo que se apetece.

Las atribuciones del director son de la mayor importancia; y en su buen desempeño estriba que el establecimiento dure y prospere. Sepan estos funcionarios que nunca llevarán demasiado alla la vigilancia y los cuidados que de ellos reclama la multitud de deberes tan complicados como minuciosos que su puesto les impone. Estos deberes son materiales y morales: materiales, en cuanto tiene relacion con la buena administracion del establecimiento; morales, en lo que toca á la conducta de los alumnos. Cumpliendo con unos y otros es como se grangeará el aprecio de las diversas autoridades con quienes tienen que estar forzosamente en relacion, y en particular de los individuos de la comision provincial. No le basta al director tener intenciones puras; es fuerza que reuna á ellas la inteligencia y el esmero, con el don del orden y de la economía. Cuando semejantes cualidades descuellan en la administracion de esta clase de institutos, los padres de familia se prendan de ella, y confían gustosos sus hijos á quien las tiene: porque el espíritu de orden, el buen arreglo interior de un establecimiento, el esmero y aseo, anuncian con razon principios sanos, buena direccion y acierto en la enseñanza.

No haya en la administracion de la escuela normal, sobre todo si existe seminario de internos, ni mezquindad ni lujo. Aquella apoca el ánimo é infunde hábitos de ruindad y desaseo; pero no es menos perjudicial el lujo en establecimientos destinados á educar personas que han de pasar su vida en condicion oscura y honrada medianía. Los maestros educados en él perderian los hábitos de sencillez, de frugalidad, de amor al trabajo que deben acompañarles en toda su carrera; cobrarían odio á su profesion adquiriendo necesidades que luego no han de ser satisfechas; y se engendraría en ellos ese disgusto de toda condicion modesta, ese excesivo afan de mejorar de suerte y de adquirir bienes materiales, que en nuestros dias atormenta á tantos hombres y pervierte los mejores caracteres.

Para cumplir las obligaciones morales de su puesto, el director necesita establecer en la escuela la mas rigurosa disciplina. La disciplina es uno de los requisitos indispensables para predisponer el ánimo y el entendimiento á recibir bien aquel los principios de moralidad, este los conocimientos útiles; inspira aficion al orden, presentandolo continuamente á la vista; prepara los aspirantes para mantener cuando sean maestros subordinacion y regularidad entre sus discípulos; y por último, proporcionalmente á su vigor ó decadencia, adquiere la juventud, ora ese desprecio de toda regla que andado el tiempo la hace rebelde al freno de las leyes, ora la deferencia y sumision á la autoridad legitima que en los paises libres realza la dignidad del ciudadano.

La disciplina, pues, mas rigurosa ha de reinar en la escuela; pero no basta limitarla al interior de ella, es preciso que se extienda tambien á los externos y fuera del establecimiento. El director tiene que conocer cuál es su conducta, cuáles las compañías á que se inclinan, qué sitios frecuentan, qué hábitos contraen y manifiestan: adquiriendo sobre ellos de este modo un poderoso ascendiente, los guiará por el buen sendero, y formará su alma, al propio tiempo que cultive su entendimiento. En esta tarea interesante podra y deberá ayudarle el inspector, maxime si aquel por su juventud carece todavía del prestigio necesario.

Tambien necesita el Gobierno señalar el verdadero punto de vista bajo el cual conviene mirar la

enseñanza de las escuelas normales, y trazar el círculo en que debe encerrarse; porque este es asunto que se ha comprendido mal, así por los encargados de ellas, cuanto por sus detractores. El carácter de esta enseñanza tiene que ser esencialmente popular: todo lo que no sea estrictamente necesario al pueblo es una excrescencia dañosa, un defecto que la imposibilita cumplir con su especial objeto. Este objeto es formar maestros de escuela, y más que todo maestros de aldea: cuantos conocimientos adquirieran estos han de ser sólidos, prácticos, capaces de transmitirse á hijos de gente sencilla y pobre, los cuales destinados a un trabajo continuo y material no tendrán el tiempo necesario para la reflexión ni el estudio; y es preciso no olvidar que una instrucción varia y extensa, pero superficial en todo, quita siempre á los que las reciben la aptitud necesaria para las funciones modestas á que están destinados. Dar demasiada latitud á ciertas materias, empeñarse en explicar cursos completos de física, de química, de historia natural, de matemáticas, es un lujo de enseñanza impropio, perjudicial, que ó bien abruma á entendimientos no dispuestos para recibirla, ó engendra pedantes insufribles, que envanecidos luego con un saber mal dirigido, salen de una condición que les hubiera ofrecido paz y bienestar, para correr tras de otra donde solo encuentran zozobras y miserias. No es esto oponerse á que los límites de la instrucción se ensanchen en algunas escuelas normales cuando las circunstancias lo pidan: una gran capital admite más latitud en este punto que en un pueblo de menos riqueza é importancia, quizás las condiciones de tal población, de tal provincia, exigirán más adelante que se supriman en su escuela alguna de las materias señaladas, y se reemplazan con otras propias de aquella comarca y más necesarias á sus habitantes: la experiencia ha de ser regulador de estas variaciones, y á ello deben de estar atentas las comisiones para proponer al Gobierno las modificaciones convenientes; pero hay que guardarse del imprudente afán que existe en muchos de llevar la enseñanza de los establecimientos más allá de lo que permite su índole y su objeto: semejante afán suele ser la causa de su ruina.

Importa tener presente que las enseñanzas prescritas en el reglamento son de dos clases: las más necesarias, indispensables; las otras de adorno, ó bien útiles solamente para rectificar ciertas preocupaciones, facilitar algunas operaciones de la vida, ó suministrar ideas que ensanchan el entendimiento y aun suelen tener aplicación en el estado más humilde. Las de la primera clase deben darse con toda la extensión, toda la solidez posibles; las de la segunda han de ser mucho más ligeras, limitándose á lo puramente necesario. Así pues la lectura, la escritura, la gramática, la aritmética, la geografía, y en los aspirantes la práctica de la enseñanza, son estudios que no deben dejarse de la mano hasta adquirir la mayor perfección en ellos; pero la física, la química, la historia natural han de tocarse ligeramente y limitarse á una conferencia semanal, suficiente para que en los dos años que dura el curso adquiera el alumno un leve conocimiento de los principales fenómenos del universo, sepa las propiedades más esenciales del aire, agua, calor, luz, magnetismos, electricidad; forme una idea de la clasificación de los seres, y recorra aquellos de estos seres que así en el reino orgánico como en el inorgánico son útiles al hombre en los usos comunes de la vida, ó en las artes que más cultiva la provincia á que la escuela pertenece. Lo mismo sucede con la retórica

y poética, que tienen que reducirse á muy leves nociones, pues sería ridículo querer convertir en oradores y poetas á pobres campesinos cuando no es esta su vocación.

Pero de todas las enseñanzas la principal, la que más cuidados merece es la moral religiosa. Todas podrían suprimirse excepto esta: sin saber leer ni escribir puede ser un hombre buen padre de familia, súbdito obediente, pacífico ciudadano: nada de esto será si le faltan los principios de la moral, y si desconoce los deberes que la religión prescribe. Por esta razón se encarga tan útil parte de la enseñanza á un eclesiástico (en cuya elección se deben mirar mucho las comisiones), para que en conferencias llenas de unción y de dulzura inculque en el ánimo de los alumnos las sanas máximas á que presta fuerza tanta una frente venerable, una boca pura y el sagrado carácter del que las explica.

Al establecer las escuelas normales, el Gobierno no ha querido que fuesen solo seminario de maestros, sino que les ha dado también el carácter de escuelas superiores de instrucción primaria. En esto ha consultado la economía y la utilidad: ni era posible multiplicar los establecimientos de enseñanza hasta el punto de que se hiciesen gravosos; ni convenia tampoco establecer separaciones que destruyen la emulación entre los que siguen unos mismos estudios aunque con diferente objeto. Sin embargo, las comisiones, los directores y los maestros conocerán las diferencias que debe haber entre la enseñanza de los que se dedican al magisterio, y los que solo por afición ó por cultivar su entendimiento siguen las mismas clases. El rigor respecto á los primeros ha de ser infinitamente mayor, y los exámenes tales que den pruebas ciertas de su aprovechamiento y suficiencia.

Mucho pide el Gobierno á las autoridades, comisiones, directores y maestros de las escuelas; pero confía en su patriotismo, en su ardiente amor por el bien del pueblo, y espera que corresponderán todos á su confianza.

De orden del Gobierno provisional lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1843.—Caballero.—Sr. gefe político de...

REGLAMENTO ORGANICO

DE LAS ESCUELAS NORMALES

DE INSTRUCCION PRIMARIA.

TITULO PRIMERO.

OBJETO DE LAS ESCUELAS NORMALES.

Artículo 1.º Las escuelas normales tienen por objeto:

1.º Formar maestros idóneos para las escuelas elementales y superiores de instrucción primaria.

2.º Servir de escuela superior primaria para el pueblo en que se hallen establecidas.

3.º Ofrecer en su escuela práctica de niños un modelo para las escuelas elementales, ya públicas, ya privadas.

Art. 2.º Por consiguiente cada escuela normal admitirá tres clases de alumnos:

1.ª Los aspirantes á maestros de primeras letras.

2.ª Los que sin dedicarse al magisterio quieran adquirir el todo ó parte de los conocimientos que en ella se suministran.

3.ª Los niños, cuyo objeto es únicamente la instrucción primaria elemental.

Art. 3.º Solo en la primera clase de alumnos los podrá haber internos: todos los demás serán externos.

Art. 4.º El seminario de internos no es de precisión en las escuelas normales: esto dependerá de los fondos de que se pueda disponer, de la capacidad del edificio, y de las circunstancias particulares de la provincia.

TITULO II.

MATERIAS DE LA ENSEÑANZA.

Art. 5.º La enseñanza de las escuelas normales, para ser completa, ha de abrazar las materias siguientes:

1.º Moral y religion.

2.º Lectura y escritura.

3.º Gramática castellana.

4.º Leves nociones de retórica, poética y literatura española.

5.º Aritmética y sus aplicaciones, con un conocimiento general de las principales monedas, pesos y medidas que se usan en las diferentes provincias de España.

6.º Principios de geometría con sus aplicaciones á los usos comunes de la vida y de las artes industriales.

7.º Dibujo lineal.

8.º Aquellas nociones de física, química é historia natural indispensables para tener un conocimiento general de los fenómenos del universo, ó hacer aplicaciones á los usos mas comunes de la vida.

9.º Elementos de geografía é historia, sobre todo las de España.

10.º Principios generales de educación y métodos de enseñanza, con su práctica en la escuela de niños para los aspirantes á maestros.

Art. 6.º Si los fondos con que al pronto se cuente no bastasen, ó otra circunstancia lo exigiese, podrán suprimirse de las anteriores materias las que sean menos necesarias, pero la enseñanza habrá de completarse tan luego como aquellos obstáculos desaparecieren.

Art. 7.º La enseñanza completa durará dos años. Solo se dará título de maestro en calidad de alumno de la escuela normal á los que hayan cursado dichos dos años con aprovechamiento.

Art. 8.º Al principio de cada curso formarán los maestros de la escuela el programa de las enseñanzas que les estén encargadas; y por el conducto de la comisión provincial de instrucción primaria lo remitirán al Gobierno.

Art. 9.º Los libros de texto serán los que elijan los respectivos maestros de entre los aprobados al efecto por el Gobierno, el cual circulará todos los años una lista de los que se han en este caso.

Art. 10.º Cada escuela procurará ir formando una biblioteca comprensiva de los libros propios para la enseñanza primaria en las diferentes partes que abraza, y además de los que sin tener este objeto especial, pueden ser leídos con aprovechamiento por los alumnos.

(Se continuará.)

Núm. 301.

Habiéndose dignado S. M. relevarme del cargo de Cefe político de esta Provincia por Real decreto de 10 del actual, queda encargado del mando superior político de la misma desde el día de hoy, el Señor Intendente de Rentas, en conformidad á lo que

dispone el artículo 248 de la ley de 2 de febrero de 1823, y en el ínterin se presenta D. Agustín Gómez Inguanzo, nombrado para reemplazarle.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta Provincia. Palencia 15 de diciembre de 1843. = Vicente Crespo.

Núm. 302.

Para que el encargado de la recaudación del importe de documentos de protección y seguridad pública, pueda rendir la cuenta general en el tiempo que marca la ley; es indispensable que los Alcaldes constitucionales de la Provincia se presenten a liquidar antes del 15 de enero, trayendo los documentos sobrantes de este año, y se les entregará en el acto los que crean necesitar para el próximo de 1844. Palencia 15 de diciembre de 1843. = Vicente Crespo.

Núm. 303.

Concluyendo en fin del presente año la contrata del Boleín oficial, rematado á favor de D. Mariano Garrido, los Ayuntamientos de esta Provincia que no hubiesen satisfecho los descubiertos que tengan por la suscripción á dicho periódico, los pondrán en todo este mes en la imprenta del citado Garrido, evitando de este modo que se les despache los Comisionados de apremio, que no podrán menos de mandarse si el interesado los solicita, fundado en las Reales órdenes que le favorecen. Palencia 14 de diciembre de 1843. = Vicente Crespo.

ANUNCIO.

El domingo 24 del corriente mes de diciembre se arriendan los pastos de nueve rozas de las del monte viejo de esta Ciudad de Palencia. Los que quisieren tomarles, podrán hacerlo acudiendo á la Sala del Ayuntamiento á las once de la mañana, hora designada para su remate.

PARTE NO OFICIAL.

El 29 del corriente á las doce de su mañana, se arrienda en Carrion de los Condes el molino harinero de tres piedras, titulado del Huerto, sito en la ribera de dicho pueblo, y contiguo a la huerta del monasterio de San Zoil; verificandose su remate en la posada de la V. = *Insértase: Crespo.*

PALENCIA: Imprenta de M. Garrido, calle del Trompadero, número 5.